

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0538-1PO2-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma diversas disposiciones de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, a fin de modificar la integración de la Junta Directiva.
2.- Tema de la Iniciativa.	Armonización normativa.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Martha Nabetse Arellano Reyes.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	11 de octubre de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	11 de octubre de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Juventud, con opinión de Igualdad de Género.

II.- SINOPSIS

Reemplazar a la Secretaría de Bienestar por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en la presidencia de la Junta Directiva del Instituto. Sustituir los términos jóvenes por personas jóvenes; secretario por la persona titular de la secretaría; titular por la persona titular; servidores públicos por personas servidoras públicas; y rectores y directores por personas que sean titulares de la rectoría o dirección.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con los artículos 1º y 4º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquéllos apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen los preceptos y cuyo texto se desea mantener.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, verificar la estructura vigente del ordenamiento que se pretende modificar, en el caso del artículo 9 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD</p> <p>Artículo 3. ... I. a la II. ...</p> <p>III. Proponer al Ejecutivo Federal programas especiales orientados a mejorar las condiciones de salud y educación de <i>los</i> jóvenes indígenas, así como los espacios para la convivencia y recreación, sin menoscabo de las atribuciones que en estos propósitos competen a otras dependencias;</p> <p>IV. a la VII. ...</p> <p>Artículo 3 Bis. El Instituto en la definición e instrumentación de la política nacional de juventud a la que hace referencia la fracción II del artículo 3, deberá trabajar en colaboración con la <i>Secretaría de Bienestar</i>, conforme los siguientes lineamientos:</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 3, 3 Bis, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15 y 15 Bis de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 3. El Instituto tendrá por objeto: I. a II. ...</p> <p>III. Proponer al Ejecutivo Federal programas especiales orientados a mejorar las condiciones de salud y educación de las personas jóvenes indígenas, así como los espacios para la convivencia y recreación, sin menoscabo de las atribuciones que en estos propósitos competen a otras dependencias;</p> <p>IV. a VII. ...</p> <p>Artículo 3 Bis. El Instituto en la definición e instrumentación de la política nacional de juventud a la que hace referencia la fracción II del artículo 3, deberá trabajar en colaboración con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, conforme los siguientes lineamientos:</p>

I. Impulsar el mejoramiento de la calidad de vida de *los* jóvenes;

II. Promover una cultura de conocimiento, ejercicio y respeto de los derechos de *los* jóvenes, en los distintos ámbitos;

III. Garantizar a *los* jóvenes el acceso y disfrute de oportunidades en condiciones de equidad.

Los jóvenes, por su condición humana particular, representan un potencial humano que los hace formadores de cambios sociales y actores estratégicos para el desarrollo de nuestra sociedad;

IV. Fomentar en los distintos ámbitos en los que se desenvuelven *los* jóvenes el conocimiento de sus derechos, su comprensión, aprobación y los medios para hacerlos exigibles;

V. Observar los criterios de integralidad y transversalidad en la ejecución de programas y acciones que procuren cubrir las necesidades básicas de *los* jóvenes y promover su desarrollo personal, social y económico. Asimismo, se impulsará un federalismo institucional en la ejecución de los programas y acciones que, en su caso, se coordinen entre las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, con los gobiernos de las entidades federativas y a través de ellos con los municipios.

I. Impulsar el mejoramiento de la calidad de vida de **las personas** jóvenes;

II. Promover una cultura de conocimiento, ejercicio y respeto de los derechos de **las personas** jóvenes, en los distintos ámbitos;

III. Garantizar a **las personas** jóvenes el acceso y disfrute de oportunidades en condiciones de equidad.

Las personas jóvenes, por su condición humana particular, representan un potencial humano que los hace formadores de cambios sociales y actores estratégicos para el desarrollo de nuestra sociedad;

IV. Fomentar en los distintos ámbitos en los que se desenvuelven **las personas** jóvenes el conocimiento de sus derechos, su comprensión, aprobación y los medios para hacerlos exigibles;

V. Observar los criterios de integralidad y transversalidad en la ejecución de programas y acciones que procuren cubrir las necesidades básicas de **las personas** jóvenes y promover su desarrollo personal, social y económico. Asimismo, se impulsará un federalismo institucional en la ejecución de los programas y acciones que, en su caso, se coordinen entre las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su

VI. ...

El presupuesto tendrá un enfoque de juventud que impulse un gasto público que tenga como objetivos: satisfacer las necesidades básicas de la juventud; promover su reconocimiento social, y potencializar a *los* jóvenes como agentes estratégicos para el desarrollo del país.

...

VII. ...

Artículo 8. ...

I. ...

a) *El Secretario de Bienestar*, quien la presidirá;

competencia, con los gobiernos de las entidades federativas y a través de ellos con los municipios.

VI. Proponer en el ámbito de su competencia la asignación y distribución presupuestal suficiente que permita cumplir con la política nacional de juventud.

El presupuesto tendrá un enfoque de juventud que impulse un gasto público que tenga como objetivos: satisfacer las necesidades básicas de la juventud; promover su reconocimiento social, y potencializar a **las personas** jóvenes como agentes estratégicos para el desarrollo del país.

Para la institucionalización del presupuesto con enfoque de juventud, se identificarán los recursos destinados para cumplir los fines señalados en el párrafo anterior, asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, de conformidad con la normatividad aplicable, y

VII. ...

Artículo 8. La Junta Directiva se integrará por diecisiete miembros, de los cuales serán:

I. Diez Miembros Propietarios:

a) La persona titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, quien la presidirá;

b) *El Secretario de Hacienda y Crédito Público;*

c) *El Secretario de Gobernación;*

d) *El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;*

e) *El Secretario del Trabajo y Previsión Social;*

f) *El Secretario de Salud;*

g) *El Secretario de Educación Pública;*

h) *El Secretario de Economía;*

i) *El Secretario de Comunicaciones y Transportes, y*

j) *El Director General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.*

Por cada Miembro Propietario, *el* titular podrá nombrar a *un* suplente, quien deberá tener el nivel de Director General Adjunto o equivalente, y

b) **La persona titular de la Secretaría** de Hacienda y Crédito Público;

c) **La persona titular de la Secretaría** de Gobernación;

d) **La persona titular de la Secretaría** de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

e) **La persona titular de la Secretaría de Bienestar;**

f) **La persona titular de la Secretaría** de Salud;

g) **La persona titular de la Secretaría** de Educación Pública;

h) **La persona titular de la Secretaría** de Economía;

i) **La persona titular de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y**

j) **La persona titular de la Dirección General** de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Por cada Miembro Propietario, **la persona** titular podrá nombrar a **una** suplente, quien deberá tener el nivel de **Directora o** Director General Adjunto o equivalente, y

II. ...

a) *Los* representantes de tres entidades federativas, designados por los titulares de los Ejecutivos correspondientes;

b) Dos *rectores o directores* de universidades o instituciones públicas de educación superior del país, a propuesta de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, y

c) ...

Estos siete miembros formarán parte de la Junta Directiva a invitación del titular de la *Secretaría de Bienestar*, durarán en su encargo un año y serán designados de acuerdo al procedimiento que se señale en el Estatuto Orgánico.

...

...

Artículo 9. La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades indelegables:

I. a la IV. ...

II. Siete miembros más que serán:

a) **Las personas** representantes de tres entidades federativas, designados por los titulares de los Ejecutivos correspondientes;

b) Dos **personas que sean titulares de la rectoría o dirección** de universidades o instituciones públicas de educación superior del país, a propuesta de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, y

c) Dos jóvenes, integrantes del Consejo de Seguimiento de Proyectos y Programas.

Las personas mencionadas en esta fracción formarán parte de la Junta Directiva a invitación del titular de la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social**, durarán en su encargo un año y serán designados de acuerdo al procedimiento que se señale en el Estatuto Orgánico.

Artículo 9. La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades indelegables:

I a V...

V. Expedir las normas generales para que *el Director* General pueda disponer, cuando fuere necesario, de los activos fijos del Instituto que no correspondan al objeto del mismo;

VI. a la IX. ...

X. Designar y remover, a propuesta *del Director* General, a los servidores públicos de los dos niveles administrativos inferiores al de aquél, así como concederles licencias;

XI. a la XII. ...

XIII. Analizar y, en su caso, aprobar los informes periódicos que rinda *el Director* General, con la intervención que corresponda al Comisario.

XIV. Aprobar las normas y bases para la cancelación de adeudos a favor del Instituto y con cargo a terceros, cuando fuere notoria la imposibilidad practica de su cobro, informando lo conducente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la *Secretaría de Bienestar*, y

XV. ...

V. Expedir las normas generales para que **la persona titular de la Dirección** General pueda disponer, cuando fuere necesario, de los activos fijos del Instituto que no correspondan al objeto del mismo;

VI a IX...

X. Designar y remover, a propuesta **de la persona titular de la Dirección** General, a los servidores públicos de los dos niveles administrativos inferiores al de aquél, así como concederles licencias;

XI a XII...

XIII. Analizar y, en su caso, aprobar los informes periódicos que rinda **la persona titular de la Dirección** General con la intervención que corresponda al Comisario.

XIV ...

XIV. Aprobar las normas y bases para la cancelación de adeudos a favor del Instituto y con cargo a terceros, cuando fuere notoria la imposibilidad practica de su cobro, informando lo conducente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social**, y

Artículo 10. La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias, por lo menos cuatro veces por año, y las extraordinarias que convoque su *Presidente*.

La Junta Directiva sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes y *el Presidente* tendrá voto de calidad en caso de empate.

Asistirán a las sesiones de la Junta Directiva con voz pero sin voto: *el Director General del Instituto, el Secretario, el Prosecretario y el Comisario.*

Artículo 11. *El Director General del Instituto* será nombrado y removido por *el titular del Ejecutivo Federal*. El nombramiento deberá recaer en persona que reúna los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

Artículo 12. *El Director General del Instituto, además de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 22 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, tendrá las siguientes:*

I. a la XI. ...

Artículo 10. La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias, por lo menos cuatro veces por año, y las extraordinarias que convoque su **presidencia**.

La Junta Directiva sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes y **la persona que presida** tendrá voto de calidad en caso de empate.

Asistirán a las sesiones de la Junta Directiva con voz pero sin voto: **la persona titular de la Dirección General del Instituto, la Secretaría, la Prosecretaría y la Comisaría.**

Artículo 11. **La persona titular de la Dirección General del Instituto** será nombrada y removida por **la persona** titular del Ejecutivo Federal. El nombramiento deberá recaer en persona que reúna los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales

Artículo 12. **La persona titular de la Dirección General del Instituto, además de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 22 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, tendrá las siguientes:**

...

Artículo 13. El Instituto contará con un Órgano Interno de Control que formará parte de su estructura. *El* titular de dicho órgano, así como los responsables de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades dependerán y serán nombrados y removidos por la Secretaría de la Función Pública.

Los servidores públicos a que se refiere el párrafo anterior ejercerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las facultades previstas en las disposiciones legales aplicables.

El Instituto proporcionará *al* titular del Órgano Interno de Control los recursos humanos y materiales que requieran para la atención de los asuntos a su cargo. Asimismo, *los servidores públicos* del Instituto estarán obligados a proporcionar el auxilio que requiera *el* titular de dicho órgano para el desempeño de sus facultades.

Artículo 15. El Consejo ciudadano de seguimiento de políticas públicas en materia de juventud es un órgano que tendrá por objeto conocer el cumplimiento dado a los programas dirigidos a *los jóvenes* tanto del Instituto como de las demás Secretarías y Entidades, opinar sobre los mismos, recabar la opinión de los ciudadanos interesados en políticas públicas en materia de juventud y presentar sus resultados y opiniones *al Director General* del

Artículo 13. El Instituto contará con un Órgano Interno de Control que formará parte de su estructura. **La persona** titular de dicho órgano, así como los responsables de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades dependerán y serán nombrados y removidos por la Secretaría de la Función Pública.

Las personas servidoras públicas a que se refiere el párrafo anterior ejercerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las facultades previstas en las disposiciones legales aplicables.

El Instituto proporcionará **a la persona** titular del Órgano Interno de Control los recursos humanos y materiales que requieran para la atención de los asuntos a su cargo. Asimismo, **las personas servidoras públicas** del Instituto estarán obligados a proporcionar el auxilio que requiera **la persona** titular de dicho órgano para el desempeño de sus facultades.

Artículo 15. El Consejo ciudadano de seguimiento de políticas públicas en materia de juventud es un órgano que tendrá por objeto conocer el cumplimiento dado a los programas dirigidos a **las personas jóvenes** tanto del Instituto como de las demás Secretarías y Entidades, opinar sobre los mismos, recabar la opinión de los ciudadanos interesados en políticas públicas en materia de juventud y presentar sus resultados y opiniones **la persona titular de la Dirección** General del Instituto,

Instituto, formulando, en su caso, las propuestas correspondientes.

Artículo 15 Bis. ...

Los cargos de consejero son honoríficos y se desempeñarán por un período de dos años. El Consejo ciudadano se renovará por mitad cada año.

...

formulando, en su caso, las propuestas correspondientes.

Artículo 15 Bis. El Consejo ciudadano se integrará con 20 jóvenes mayores de edad y de manera equitativa en cuanto a su género, los cuales serán seleccionados por la Junta Directiva de conformidad con la convocatoria pública difundida previamente entre las instituciones de educación superior, las organizaciones juveniles vinculadas con el trabajo comunitario, político o social, los sectores público y privado, y los pueblos y comunidades indígenas.

Las personas que sean designadas como consejeras se desempeñarán por un período de dos años y el cargo será honorífico. El Consejo ciudadano se renovará por mitad cada año.

...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.